



## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: La Ley Provincial N° 13836 conocida como “Ley del Árbol”, y las Ordenanzas N° 4876 y N° 5267 que regulan la gestión del arbolado público en la ciudad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley del Árbol de la provincia de Santa Fe (Ley N° 13836) establece la importancia del arbolado público como un elemento fundamental para la calidad de vida de la población, la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad y la mitigación del cambio climático;

que, la citada Ley provincial establece que los municipios deben elaborar planes de arbolado público que contemplen la protección, conservación y manejo del arbolado urbano, y que estos planes deben ser actualizados periódicamente;

que, en su artículo 5º, la misma dispone que se prohíbe la extracción, la poda de partes aéreas y subterráneas, y la tala de ejemplares del arbolado público, así como la fijación, aplicación o acumulación de elementos, sustancias extrañas o cualquier otra intervención que pudiera causar daño al mismo;

que, ante el incumplimiento de la presente ley, se produce el deber de reparación ambiental. En tal sentido, se dispone exigir a quien fuere el infractor una compensación por los ejemplares extraídos o dañados, de acuerdo a la Tabla de Reposición del Arbolado Público vigente. Y que corresponderá el mismo deber de reparación ambiental cuando el incumplimiento fuera atribuible al estado provincial, municipal o comunal;

que, a partir de notificaciones de vecinos y vecinas de Villa Constitución, desde la absoluta preocupación, se han corroborado talas y extracciones de ejemplares en distintas zonas de la ciudad que reducen el arbolado urbano sin justificación aparente;

que, las acciones de desarraigo, tala, poda de raíces, heridas, aplicación de sustancias tóxicas, quemaduras por fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo natural de los ejemplares arbóreos o cause su muerte, perjudican al medio ambiente, alterando su sanidad, equilibrio y aptitud para el desarrollo humano;

que, los árboles son una herramienta clave para la adaptación al cambio climático, ya que proporcionan servicios ecosistémicos que ayudan a mitigar sus efectos, como la captura de carbono, la mejora de la calidad del aire y la regulación del clima.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Dirección de Ambiente y Espacio Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal que remita el Plan de Gestión Integral de Arbolado Público de Villa Constitución e informe, por escrito, sobre su estado actual de ejecución. Debiendo incluir:



1. Especificaciones sobre la decisión de desarraigo, tala, y poda de raíces de especies y ejemplares, con detalle en:

- Área y funcionario encargado de la decisión.
- Justificación de las mencionadas acciones.

2. Especificaciones sobre la compensación por los ejemplares extraídos o dañados, de acuerdo con la Tabla de Reposición del Arbolado Público.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2883 Sala de Sesiones, 07 de agosto de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI  
Secretario Deliberativo  
Concejo Municipal V.C.



C.P. NICOLÁS RUBICINI  
Presidente  
Concejo Municipal V.C.